



## **ORDENANZA N° 2730/24**

### **VISTO:**

La importancia de adaptar las políticas ambientales, así como los controles y fiscalizaciones para la protección y resguardo del ambiente, teniendo en cuenta las condiciones ambientales actuales y los alcances posibles de la Autoridad de Aplicación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2022 se sancionó la Ordenanza N° 2556 sobre Autorización de quema controlada.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 14.892 y su decreto Reglamentario 1109/ determinó parámetros diferentes a los de la ordenanza.

Que la experiencia en campo de la Autoridad de Aplicación Municipal y los conocimientos de Bomberos Voluntarios nos indican que es muy difícil llevar a cabo las quemas controladas bajo los parámetros ambientales mencionados, lo que hace que se incremente la cantidad de quemas ilegales o no autorizadas.

Que las condiciones ambientales a lo largo de los años van sufriendo variaciones, por lo que no es viable determinar parámetros que no puedan ser modificados a futuro, teniendo en cuenta dichas variaciones.

**Por ello**, en uso de las atribuciones que le son propias, el H.C.D. de San Andrés de Giles, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza 2556/22 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación expedirá autorizaciones de quema prescripta, las cuales serán otorgadas en forma impresa, bajo formularios predeterminados, en orden a la adopción, mínimamente, de las medidas que la misma considere sujetas a reglamentación."*

**Artículo 2°:** Deróguese el artículo 7 de la Ordenanza 2556/22.

**Artículo 3°:** Modifíquese el artículo 9 de la misma Ordenanza el cual quedará redactado:

*"ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo deberá consultar con Bomberos Voluntarios para la reglamentación de la presente. Asimismo, deberá planificar, coordinar y ejecutar regularmente de manera conjunta con Bomberos Voluntarios campañas de concientización y difusión sobre la prohibición de la quema y los daños que esta ocasiona al ambiente y los consecuentemente perjuicios a la salud."*

**Artículo 4°:** De forma. –

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 31 de octubre de 2024.-**